



ORDENANZA N° 011 / 86

Art.1.-Este Pliego establece las condiciones generales que se aplicarán para todas las licitaciones y contrataciones de la Municipalidad de Las Varillas.-

Art.2.-Llamado a Licitación: Toda contratación efectuada por la Municipalidad, con excepción de los casos taxativamente previstos en la Ordenanza de Presu-/ puesto o Régimen de Contrataciones vigente, deberá efectivizarse previo llamado a Licitación y autorizadp por Ordenanza del Honorable Concejo Deliberante, e instru mentado mediante Decreto del Departamento Ejecutivo Municipal.-

Art.3.-En el Decreto llamando a Licitación, deberá expresarse claramente:

Nombre del organismo licitante (Municipalidad-Secretaría)

Objeto de la contratación.-

Lugar donde pueden retirarse o adquirirse las cláusulas o pliego de condi ciones particulares, el que será entregado por el precio que fije el Plie go Particular, extendiéndose recibo en forma.-

Lugar de presentación de la oferta, día y hora de apertura.-

Medio de publicación dispuesto para el llamado, su duración y anticipación.-

Art.4.-Conocimiento de antecedentes: Quien concurra a una Licitación, no podrá ale gar en caso alguno falta de conocimiento de esta Ordenanza, o del régimen de contrataciones vigente y el sólo hecho de concurrir, implica el perfecto cono cimiento y comprensión de sus cláusulas.- Tampoco se podrá alegar en ningún caso desconocimiento o mala interpretación del pliego particular, demás elementos de / la documentación ni de ninguna otra disposición que con ellas tengan atinencia.-

Art.5.-Pliego Particular: Constituye con el resto de la documentación, el conjunto de condiciones específicas o particulares de cada contrato.-

En su articulado, se establecerán, como mínimo las cláusulas correspondien tes a:

1.-Bbjeto del contrato: vale decir, en que debe consistir la prestación del co-contratante, cuidando de preservar la concurrencia de la mayor canti dad de oferentes.-

2.-Características técnicas/Identificación de todos los elementos que cons tituyen el objeto de la contratación.-Se evitará referencias a marcas o detalles que pudieran vulnerar la igualdad entre los oferentes o licita dores.-

3.-Importe del Presupuesto Oficial de Licitación.-

4.-Sistema o modalidad de la contratación.-

5.-Cotización: Deberán preverse concreta y espesíficamente cada uno de los aspectos de las distintas alternativas de pago.- Podrán solicitarse co tizaciones por cada una de las partes componentes del objeto de la contra tación, debiendo indicarse en este caso si esto es al efecto del estudio de las propuestas o para efectuar adjudicaciones parciales.-

6.-Garantía de la Propuesta que será el uno por ciento (1%) del monto del Presupuesto oficial.-

7.-Garantía de Contrato y Garantía de Funcionamiento: Se determinará confor me el objeto de la contratación, según lo establecido en los arts. 29 y 30 de la presente Ordenanza.-

8.-Plazo de cumplimiento: Deberá señalarse el plazo dentro del cual debe / hacerse efectivo el cumplimiento del contrato.- Todos los plazos estable cidos en el pliego serán computados en días calendario.-

9.-Precio de adquisición del Pliego.-

/////-

- / / / /

Art. 6.- Si en el pliego particular de condiciones, se establecieran procedimientos requisitos y términos distintos de los fijados en la presente Ordenanza, primarán las del primero.-

Art. 7.- De la Presentación: Si el día designado para la presentación y apertura de las propuestas fuere inhábil, feriado o se decrete tal o asueto con posterioridad al llamado de licitación, el acto de presentación y apertura se realizará a la misma hora del primer día hábil siguiente.-

Art. 8.- No podrán ser contratistas de la Municipalidad y concurrir por tanto a las licitaciones:

Quienes no tuvieren capacidad de hecho o de derecho para realizar negocios jurídicos.-

Los que por cualquier causa legal no tengan la administración y disposición de sus bienes.-

Los apremiados por deudas de cualquier clase por la administración municipal.-

Los que desempeñaren cargos en la administración municipal.-

Los inhabilitados en los registros de contratistas municipales.-

Art. 9.- Domicilio del contratista: El contratista deberá constituir domicilio legal en jurisdicción de la Municipalidad.-

Art. 10.- Sobre Presentación: Para presentarse a una licitación y para que sea válida su concurrencia, el proponente deberá depositar por sí o por interpósita persona en la oficina donde aquella deba verificarse hasta el día y hora establecidos para el respectivo acto, en sobre cerrado, lacrado y sellado, todos los documentos exigidos por el artículo siguiente.-

En todos los casos, el sobre presentación llevará como única leyenda lo siguiente: Licitación de.....a verificarse día.....de.....en.....-

Art. 11.- Documentos para la presentación: Los documentos que deben incluirse en el sobre para la presentación son los siguientes:

1.- Solicitud de admisión: esta solicitud consignará nombre y domicilio del proponente, licitación para la que solicita la admisión y detalle de los elementos acompañados a la misma.- Será redactada conforme al modelo que proporcione la Municipalidad.-

2.- Garantía de la propuesta: los proponentes acompañarán a su propuesta el comprobante de la garantía respectiva, equivalente al uno por ciento (1%) como mínimo del importe del presupuesto oficial de la licitación la que podrá constituirse por:

a.- Documento por el valor de la garantía.-

b.- Fianza bancaria.-

c.- Seguro de caución.-

d.- Títulos de la Provincia de Córdoba o de la Nación, aforados a la cotización del día anterior a la fecha de la licitación, la que se limitará al valor nominal para el caso de que fuere superior al mismo.-

e.- Crédito líquido y exigible que tuviera el proponente con la administración municipal, debidamente certificado.-

Para cada licitación en particular, podrá el D.E. establecer una determinada calidad de garantía.-

3.- Recibo de adquisición del pliego de bases y condiciones de la licitación.-

4.- Sellado municipal.-

5.- Toda otra documentación que se solicite en el pliego particular respectivo.-

/ / / / /-



- / / / / Z

6.-Sobre propuesta: contendrá únicamente la oferta por duplicado y la garantía técnica o de servicio, cuando correspondiere.-El sobre irá debidamente sellado y lacrado y llevará por leyenda "Propuesta del señor..."-.

Art.12.-Mantenimiento de la oferta: La propuesta se considerará firme y válida durante sesenta (60) días a contar desde el acto de licitación, salvo que en el pliego particular se estipule otro término.-Durante el plazo fijado, la Municipalidad deberá aceptarla o rechazarla, en caso contrario, caducará automáticamente.-

Art.13.-Desistimiento: El proponente que desistiera de su oferta antes de la expiración de dicho plazo perderá el depósito que haya efectuado como garantía de la propuesta.-

Art.14.-Licitación desierta: Si nadie concurriera al llamado a licitación, la misma se declarará desierta.-

Art.15.-Antes de la apertura de los sobres, la administración en uso de sus facultades discrecionales podrá rechazar todas las ofertas y dejar sin efecto la licitación.-

Art.16.-Apertura de sobres: El procedimiento de la apertura de los sobres podrá realizarse en un acto único conforme el que se detalla en los artículos siguientes, o en forma discontinua según las etapas que se expresan a continuación:

- a.-Apertura del sobre presentación.-
- b.-Aceptación o rechazo de los proponentes conforme a sus antecedentes (idoneidad moral, técnica y financiera).-
- c.-Apertura de las propuestas correspondientes a los proponentes admitidos.-

En este caso, los sobres propuesta serán depositados cerrados, lacrados y firmados en lugar seguro, hasta que se haya finalizado el estudio de los antecedentes de los proponentes y luego, previa comunicación fehaciente a los proponentes, se procederá a la devolución sin abrir de las propuestas no admitidas y a la apertura de los sobres propuesta restantes.- El procedimiento de apertura que se adopte, deberá hacerse constar en el pliego particular respectivo.-

Art.17.-Acto de Licitación: El acto de licitación se verificará en el recinto que se habilite a ese efecto en el día y hora establecidos, con asistencia de funcionarios autorizados y de todas las personas que deseen concurrir al acto.-

Art.18.-En ese acto, se abrirán los sobres y se leerá su contenido, labrándose un acta donde conste ello y las observaciones que los proponentes, sus representantes autorizados o los funcionarios actuantes realicen, siendo quien preside el acto el que resuelve el procedimiento a seguir.-

Art.19.-Aceptación o rechazo de la presentación: Las presentaciones que no llenen la totalidad de los requisitos establecidos, serán agregadas como simple constancia de presentación y los sobres propuestas serán devueltos en el acto y sin abrir, a los proponentes interesados.- Dichas propuestas, desde ese momento, que darán automáticamente eliminadas de la licitación.-

Art.20.-Apertura de los sobres propuesta admitidos: Los sobres propuesta correspondientes a las presentaciones, que llenen los requisitos establecidos, quedarán de hecho incluidos en la licitación y serán abiertos en la oportunidad que corresponda, dándoles lectura a las propuestas en presencia de los concurrentes.- Terminada esta lectura, se preguntará a los proponentes presentes o representantes autorizados, si tienen observaciones que formular.- Los funcionarios actuantes, también deberán formular las que correspondieren y luego, quien preside el acto, resolverá de conformidad con las normas que siguen.-



Art. 21.- Rechazo inmediato de propuestas: Producidas las observaciones referidas anteriormente se rechazará de inmediato toda propuesta que no llene todas las exigencias prescriptas y cuya falta pueda ser establecida inmediatamente sin lugar a dudas.-
Las propuestas observadas deberán agregarse a las actuaciones correspondientes, debiendo el funcionario actuante dejar expresamente formulada la observación, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo anterior.-

Art 22.- Observaciones; Las observaciones que se formulen en las distintas oportunidades que se proveen durante el acto de la licitación deberán ser concretas y concisas, ajustadas estrictamente los hechos o documentos relacionados en el momento que se observan. Se presentarán en forma verbal y directamente, sin admitirse discusión sobre ellas, a excepción de las preguntas que el que preside el acto crea conveniente hacer, para aclarar debidamente el asunto promovido.-

Art. 23.- Acta: De todo lo ocurrido durante el acto de la licitación se labrará acta al finalizar el mismo, la que previa lectura, será firmada por quien preside el acto y los asistentes que quisieran hacerlo. En esta acta se dejará constancia de las observaciones que se formulen y de las decisiones que adopte el presidente.-

Art 24.- Cualquier propuesta complementaria o modificatoria de otra ya presentada que fuere entregada con posterioridad al acto señalado por el art. 17, será rechazada.-

Art 25.- Adjudicación Estudio y comparación de las propuestas: La oficina Técnica que corresponda hará el estudio de las propuestas presentadas, constando en primer término si llenan o no las condiciones exigidas para su validez. Figurarán en primer término la propuesta más baja y luego seguirán las demás en orden correlativo.

Art 26.- Aceptación de la propuesta y adjudicación Producido el informe técnico la autoridad competente juzgará en definitiva la licitación y resolverá la aceptación de la propuesta que juzgue más conveniente, adjudicando mediante Decreto al proponente respectivo. Luego de ello ordenará la firma del contrato respectivo.

A partir de la sanción de la presente Ordenanza se entiende como autoridad competente a una comisión municipal de adjudicación integrada por los siguientes funcionarios: El señor Intendente Municipal, el señor "secretario del área a que corresponda la licitación o contratación, el presidente del H.C. Deliberante o quien lo represente y un miembro de cada una de las bancadas representadas en dicho Órgano. Dicha comisión deliberará y tomará decisiones válidas una vez reunido el quorum correspondiente (tres integrantes como mínimo).-

Art 27.- Rechazo de las propuestas La autoridad competente podrá también, si así



lo estima conveniente, rechazar todas las propuestas, sin que esto de de derecho a reclamo de ninguna naturaleza a los interesados en la misma.

Igualmente, si el acto de la licitación hubiera tenido vicios o si se hubieran violado por parte de los funcionarios las disposiciones establecidas en los pliegos, se podrá declarar nula la licitación. En el caso de que todas las propuestas hubiesen sido rechazadas o se hubiere declarado desierta la licitación se podrá efectuar un segundo llamado con el mismo pliego y ordenanza.-

Art 28.-Devolución del deposito de garantía: Hasta que no se firme el contrato pertinente se reservarán los depositos que la autoridad competente crea conveniente debiendo devolverse los correspondientes a los otros proponentes. Firmado el contrato, solamente quedará en poder de la autoridad competente el depósito de garantía del adjudicatario, para que forma parte del depósito de garantía de cumplimiento del contrato.

Art 29.-Contrato Resuelta la adjudicación y comunicada oficialmente el adjudicatario, mediante la copia autenticada del decreto correspondiente, éste se presentará dentro de los diez (10) días subsiguientes a la oficina respectiva para formular y suscribir el correspondiente contrato.

Antes del vencimiento de este plazo el adjudicatario podrá solicitar a la superioridad ampliación del mismo, el que mediante causa justificada podrá ser ampliado en el término que la misma juzgue conveniente.-

Vencido el plazo y sus prórrogas en el caso de haberle sido acordada, la autoridad podrá dejar sin efecto la adjudicación con pérdida para el adjudicatario del depósito de garantía. A si mismo, podrá procederse a una nueva adjudicación entre los proponentes cuyos depositos de garantía se encuentran reservados a tal fin (art. 28 in fine), observando las disposiciones establecidas al respecto.-

Art 30.-Garantía del contrato y depósito de funcionamiento : Antes de suscribir el contrato, el adjudicatario acreditará que ha constituido una garantía si el objeto de la contratación lo hiciere necesario. Las características de éste, determinarán el tipo y término de las mismas.

Art 31.-Pérdida de la garantía del contrato El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contractuales importará la pérdida de la garantía del contrato si esta se hubiera previsto. Caso contrario se afectará la garantía de la propuesta.-

Art 32.-Plazo de cumplimiento; Deberá señalarse el plazo dentro del cual debe hacerse efectivo el cumplimiento del contrato y las penalidades correspondientes.-

Art 33.-Deróguese toda otra disposición que se oponga a la presente.-

Art 34.- Comuníquese, publíquese, y regístrese en el Registro Municipal y archívese.



JUAN PABLO RUJINSKY
PRESIDENTE